

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2025/03663 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la encomienda al Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio de funciones de gestión del Proyecto Europeo Reju-EU dentro del Programa: Erasmus+.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Náquera, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2025 aprobó definitivamente el expediente de encomienda de gestión a Ayuntamiento de Bétera y el texto definitivo del Convenio para el ejercicio de las funciones de gestión del Proyecto Europeo REJUV-EU dentro del Programa: Erasmus+.

[VER ANEXO](#)

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión a Ayuntamiento de Bétera, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Náquera, 31 de marzo de 2025.—El alcalde, Iván Expósito Caballero.

Convenio para la formalización de la Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Náquera al Ayuntamiento de Bétera para la gestión del PROYECTO EUROPEO REJUV-EU

En _____, a __ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De un parte:

De una parte, D. Iván Expósito Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Náquera, con CIF nº P4618000F, con domicilio en Plaza Ayuntamiento nº 1, Náquera, en representación del mismo, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; asistido por la Secretaría de la Corporación que da fe de este acto.

Y de otra parte:

D. María Elia Verdevío Escribá, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bétera con CIF P4607200E, con domicilio en Carrer José Gascón Sirera, 9, 46117 Bétera, al que representa en el presente acto, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; asistida por el Secretario de la Corporación que da fe de este acto.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda al Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio de las funciones de gestión del **PROYECTO EUROPEO REJUV-EU dentro del Programa: Erasmus+**, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde al Ayuntamiento de Náquera. Los datos del proyecto son los siguientes:

Tipo de acción: KA154-YOU - Actividades de participación juvenil (KA154-YOU)

Título del proyecto: Representación juvenil para los municipios europeos

Acrónimo: REJUV-EU

Duración del proyecto: 12 meses, comienza el 01/03/2025

Presupuesto: 37.540€

SEGUNDO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

- Los artículos 8, 11 y 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -RLCV-.
- El artículo 22.2.p), 47.2.h) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. En relación con la tramitación de la encomienda de gestión se hace constar:

- El Ayuntamiento de Náquera aprobó la encomienda de gestión de _____ en acuerdo de Pleno de _____
- El Ayuntamiento de Bétera aprobó la encomienda de gestión de _____ en acuerdo de Pleno de _____

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la encomienda al Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio de las funciones de gestión del **PROYECTO EUROPEO REJUV-EU dentro del Programa: Erasmus+**, al disponer el Ayuntamiento de Bétera de los medios técnicos y personales necesarios para una mejor gestión del proyecto y al haber quedado acreditado en el expediente que la encomienda resulta la forma más eficaz y eficiente para garantizar la correcta ejecución y desarrollo del proyecto. En cualquier caso, la presente encomienda de gestión no supone la cesión de la titularidad de la competencia sobre la materia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, que corresponden y continúa manteniendo el Ayuntamiento de Náquera.

Los datos del proyecto son los siguientes:

Tipo de acción: KA154-YOU - Actividades de participación juvenil (KA154-YOU)

Título del proyecto: Representación juvenil para los municipios europeos

Acrónimo: REJUV-EU

Duración del proyecto: 12 meses, comienza el 01/03/2025

Presupuesto: 37.540€

Y en concreto las actividades a desarrollar son las siguientes:

1º - Actividad.

El objetivo de esta actividad es presentar la Unión Europea a los jóvenes, con la finalidad de dar a conocer la marca Europa.

Se realizará en Náquera.

Descripción de la actividad: Contará con la presencia de jóvenes de los tres municipios participantes, Náquera, Bétera y Serra. Para ello se realizará el traslado en autobús desde las poblaciones vecinas a Náquera. El número aproximado de asistentes es de 110 jóvenes.

El acto será ejecutado por una empresa de dinamización contratado para esta finalidad.

En el mismo se procederá al reparto de merchandising a los asistentes.

2º - Actividad.

El objetivo de esta actividad es presentar las instituciones de la Unión Europea a los jóvenes, así como su funcionamiento.

Se realizará en Serra.

Descripción de la actividad: Contará con la presencia de jóvenes de los tres municipios participantes, Náquera, Bétera y Serra. Para ello se realizará el traslado en autobús desde las poblaciones vecinas a Serra. El número aproximado de asistentes es de 110 jóvenes.

El acto será ejecutado por una empresa de dinamización contratado para esta finalidad.

3º - Actividad.

El objetivo de esta actividad es afianzar los conceptos adquiridos en las sesiones anteriores y la realización de la prueba (Kahoot) en la que se determinarán los ganadores que posteriormente viajarán a Bruselas.

Se realizará en Bétera.

Descripción de la actividad: Contará con la presencia de jóvenes de los tres municipios participantes, Náquera, Bétera y Serra. Para ello se realizará el traslado en autobús desde las poblaciones vecinas a Bétera. El número aproximado de asistentes es de 110 jóvenes.

El acto será ejecutado por una empresa de dinamización contratado para esta finalidad.

En el mismo se procederá al reparto de merchandising a los asistentes.

4º - Actividad.

Viaje a Bruselas para conocer de cerca las instituciones Europeas.

La actividad constará de:

Servicio de autobús para trasladar a los jóvenes de Náquera, Serra y Bétera al aeropuerto de Manises y viceversa.

Seguro en el extranjero para todos los que viajen.

Alojamiento.

Dietas: desayuno, comida y cena está cubierto por el proyecto durante toda la actividad en el extranjero. Durante las actividades en territorio nacional no se cubre nada de comida.

Alguna actividad cultural por la ciudad de Bruselas

Transporte por Bruselas.

SEGUNDA. Obligaciones asumidas por las partes.

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes se comprometen a lo siguiente:

- *Obligaciones del Ayuntamiento de Bétera:*

La gestión de la contratación y abono de los servicios necesarios para la ejecución del proyecto.

La gestión de la subvención, solicitud y posterior justificación.

La coordinación del Proyecto, así como designar el responsable del mismo.

Cualquier otra que tenga por objeto

- *Obligaciones del Ayuntamiento de Náquera:*

Difundir entre los jóvenes del municipio el proyecto

Ceder los espacios y recursos necesarios para la ejecución del proyecto, y, en particular, los relativos a la actividad nº 1 en el municipio de Nàquera.

TERCERA. *Derechos de las partes.*

- *Ambos Ayuntamientos tendrán de derecho a participar en la toma de decisiones en la gestión técnica del Proyecto*
- *Ambos Ayuntamientos aportarán los medios personales, técnicos o cuantos otros resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto en cada una de las acciones a ejecutar.*

CUARTA. *Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.*

El eventual incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

QUINTA. *Compromisos Económicos.*

El presente convenio por el que se instrumentaliza la encomienda de gestión no comporta obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes por cuanto la ejecución del proyecto está subvencionada con fondos europeos, a través del Programa: Erasmus+. Cualquier alteración de dicha circunstancia requerirá de la previa modificación del convenio en los términos previstos en el mismo.

SEXTA. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.*

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión se integra por los siguientes miembros:

- *Un Representante del Ayuntamiento de Bétera*
- *Un Representante del Ayuntamiento de Náquera*

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios

y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

SÉPTIMA Régimen de modificación del convenio .

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

OCTAVA. Plazo de vigencia del convenio .

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su formalización y tendrá una vigencia de un año, prorrogables previo acuerdo suscrito entre las partes, antes de su extinción, por un plazo máximo de cuatro años.

NOVENA Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por declaración judicial de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

DÉCIMA. Tratamiento de Datos de Carácter Personal. (REVISAR DPD)

La Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 1^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos

Digitales, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

UNDÉCIMA. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

